

ORDEN DE SUMINISTRO No. 259 - 2013

No. de la Orden	259	Fecha:	07/06/2013
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	CENELEC CENTRAL DE ELECTRICOS LTDA	NIT o C.C	900.262.214-8
Dirección:	Carrera 12 No. 15 – 95 Of. 401	Teléfono:	3426828

OBJETO DE LA ORDEN:

El **CONTRATISTA** se compromete con el **ICFES** a suministrar el material eléctrico, con el fin de atender las diferentes necesidades en cuanto a mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles del **ICFES**.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **ICFES** a:

1. Suministrar los materiales ofrecidos en la propuesta cumpliendo a cabalidad con los requerimientos del instituto, de acuerdo con cada orden de pedido que emita el **ICFES** (se hace claridad en que **NO** debe suministrarse todo el material en una sola entrega, sino que el **ICFES** hará los pedidos conforme se presenten las necesidades en la institución).
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
3. Entregar directamente en el Almacén General del **ICFES**, los bienes objeto del contrato suscrito, junto con la presentación de la remisión y/o factura.
4. Entregar los artículos debidamente empacados e identificados.
5. Reemplazar los bienes que presenten defectos en su funcionalidad, componentes, o cuya caducidad haya expirado, en un máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del **ICFES**.
6. Garantizar la calidad de cada uno de los materiales requeridos por la institución.
7. Garantizar que en la bodega del contratista, exista la totalidad de los materiales ofrecidos.
8. Cumplir con el suministro de los materiales requeridos por el instituto, en un término máximo de 2 días hábiles después de recibida la confirmación del pedido por parte del **ICFES**.
9. Cambiar los materiales que presenten defectos o que no cumplan con las especificaciones establecidas por el **ICFES**, en un término máximo de 2 días hábiles, una vez confirmada la solicitud de cambio por parte del Instituto.
10. Asumir los costos de transporte derivados del envío de los materiales hasta el instituto ubicado en la calle 17 No. 3-40.
11. Mantener los precios unitarios presentados en la oferta, durante la ejecución de todo el contrato.
12. Presentar factura según cada orden de pedido, anexando el certificado de pago de los aportes a salud, pensión y aportes parafiscales.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden de suministro.

OBLIGACIONES DEL ICFES:

El **ICFES** durante la ejecución del contrato, se obliga para con el **CONTRATISTA** a:

1. Recibir en el Almacén General los elementos objeto del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones de cada uno de los elementos.
3. Solicitar al

Handwritten signature/initials

ORDEN DE SUMINISTRO No. 259 - 2013

	<p>contratista la entrega de los insumos, de acuerdo a las necesidades del servicio. 4. Solicitar por escrito el cambio de los elementos por defecto o no cumplimiento de calidad. 5. Cancelar los valores pactados en el contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo. 6. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al contrato.</p>
DURACION Y PLAZO:	El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 20 de Diciembre de 2013.
VALOR DE LA ORDEN:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de hasta QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$15.355.152) , que incluye tanto IVA como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
FORMA DE PAGO:	El ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: El ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato conforme al monto de los suministros recibidos, de acuerdo con las solicitudes que por necesidad del servicio sean formuladas por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura donde debe registrar la cantidad y descripción del material entregado, acompañada con el comprobante de ingreso al Almacén General. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, el CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los veinte días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).
CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 760 de 2013.
SUPERVISOR:	La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo DEIVI OCTAVIO PINEDA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.236.599 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES .
INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del CONTRATISTA , se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES , a solicitud del CONTRATISTA , podrá prestar su colaboración para atender los

Age

ORDEN DE SUMINISTRO No. 259 - 2013

	<p>reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal.</p>
<p>PENAL PECUNIARIA</p>	<p>Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, el ICFES podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza al ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, el ICFES iniciaría las acciones legales a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula.</p>
<p>PENAL DE APREMIO:</p>	<p>En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de el CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente clausula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el ICFES descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el ICFES podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, ó por</p>

Handwritten signature

ORDEN DE SUMINISTRO No. 259 - 2013

	<p>las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el ICFES y/o la Supervisión del contrato verificarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en las los términos de referencia ó pliego de condiciones, según el caso, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y demás cláusulas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El ICFES avisará por escrito al contratista del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. El CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al ICFES los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el ICFES analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.</p>
<p>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:</p>	<p>Se fundamenta la presente contratación en el Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011, en el artículo 32 que indica: (...) "... <i>Formas contractuales. EL ICFES, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, consignarán los acuerdos en una de las dos formas contractuales: 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, el Instituto suscribirá acuerdos denominados ÓRDENES DE DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE TRABAJO, según se trate de la contratación de un servicio, la adquisición de un bien o la realización de una labor, para lo cual se utilizaran los formatos que para tales fines disponga y defina la empresa. En estos casos, se entenderá que el acuerdo se perfecciona cuando el ordenador del gasto suscriba la orden de compra, de servicios o de trabajo. En cada caso y según el tipo y alcance del contrato, la empresa analizará si requiere el otorgamiento de garantías...</i>" y en el artículo 18 literal i del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece: "<i>Cuando se trata de la contratación de suministros, hasta por 60 SMLMV.</i>" En lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "<i>...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.</i>"; y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta.</p>
<p>PARAFISCALES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</p>	<p>El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente</p>

Ybe

ORDEN DE SUMINISTRO No. 259 - 2013

	manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.
ESTIPULACIONES ADICIONALES:	Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA , c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES , descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Finalmente, acuerdan liquidar la presente orden de común dentro de cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
ANEXOS	Forman parte integral de la presente orden la requisición y documentos del contratista.
En constancia firma	
 ADRIANA JULET GIL GONZALEZ Ordenador del Gasto	

Elaboró: JENNY KATHERINE BELTRAN MERCHAN

No.	PROD.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UM	CANT	CENELEC LTDA				MARCA	OBSERVACIONES	GARANTIA
					VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL			
1	101010017	Guantes De Carnaza	Par	2	\$ 9.000	\$ 1.440	\$ 10.440	\$ 20.880	Star	Guantes de carnaza y lona	N/A
2	101010027	Chazos Plasticos 1/4 Pulgada	Uni	100	\$ 200	\$ 32	\$ 232	\$ 23.200	Nacional	Con tornillos	N/A
3	101010069	Broca de Lámina de 3/16 Pulgada	Uni	30	\$ 3.500	\$ 560	\$ 4.060	\$ 121.800	Twill	N/A	N/A
4	101010122	Broca de Lámina de 1/8 Pulgada	Uni	20	\$ 3.000	\$ 480	\$ 3.480	\$ 69.600	Twill	N/A	N/A
5	101010126	Broca de Tugsteno 5/16 Pulgada	Uni	10	\$ 4.000	\$ 640	\$ 4.640	\$ 46.400	Dewalt	N/A	N/A
6	101010210	Broca de Tugsteno 1/4 Pulgada	Uni	20	\$ 3.500	\$ 560	\$ 4.060	\$ 81.200	Dewalt	N/A	N/A
7	101010147	Tornillo Auto perforante de 1/4 Pulgada	Uni	200	\$ 200	\$ 32	\$ 232	\$ 46.400	Nacional	N/A	N/A
8	101010153	Socket para Tuba T5	Uni	20	\$ 900	\$ 144	\$ 1.044	\$ 20.880	BJB	N/A	N/A
9	101010119	Chazo Plastico 5/16	Uni	100	\$ 200	\$ 32	\$ 232	\$ 23.200	Nacional	Con tornillos	N/A
10	101030112	Balasto De 2'5W Electronico	Uni	30	\$ 34.000	\$ 5.440	\$ 39.440	\$ 1.183.200	General	N/A	5 Años por defectos de fabricación
11	101030130	Balasto 2X32W Electronico	Uni	30	\$ 22.000	\$ 3.520	\$ 25.520	\$ 765.600	Sylvania	N/A	5 Años por defectos de fabricación
12	101030225	Bombillo Fluorescente de 13W PLC 840 2 PIN	Uni	100	\$ 6.000	\$ 960	\$ 6.960	\$ 696.000	Philips	N/A	1 Año por defectos de fabricación
13	101030089	Bombillo Ahorrador De Energia 20W	Uni	100	\$ 6.500	\$ 1.040	\$ 7.540	\$ 754.000	Sylvania	Luz día	1 Año por defectos de fabricación
14	101030214	Tubo Fluorescente de 54W T5	Uni	50	\$ 6.200	\$ 992	\$ 7.192	\$ 359.600	Sylvania	N/A	1 Año por defectos de fabricación
15	101030001	Cinta Aislante Electrica No. 31	Rollo	20	\$ 11.500	\$ 1.840	\$ 13.340	\$ 266.800	3M	N/A	N/A
16	301030011	Taladro Percutor Dewalt 508	Uni	1	\$ 295.500	\$ 47.280	\$ 342.780	\$ 342.780	Dewalt	1/2" 700 W 2100 RPM 4.8 Amp Ref. Dewalt 508	1 Año por defectos de fabricación
17	101030188	Cable Trenzado Encauchetado 3X12 THHN THWN	Metro	200	\$ 3.950	\$ 632	\$ 4.582	\$ 916.400	Procables	Cable encauchetado. 1-99 mt \$4.598 mt. 100-200 mt \$3.950 mt. 201 + \$ 3.600 mt	N/A
18	101030127	Toma Doble Polo Aislado	Uni	200	\$ 9.500	\$ 1.520	\$ 11.020	\$ 2.204.000	Leviton	N/A	N/A
19	101030224	Tapa doble para toma Leviton Naranja	Uni	200	\$ 1.200	\$ 192	\$ 1.392	\$ 278.400	Leviton	N/A	N/A
20	101030226	Tombacomete GFCI Tipole	Uni	50	\$ 21.200	\$ 3.392	\$ 24.592	\$ 1.229.600	Leviton	Toma doble C/Polo GFCI	N/A
21	101030221	Balasto De 2X24 Electronico	Uni	20	\$ 35.000	\$ 5.600	\$ 40.600	\$ 812.000	Osram	N/A	5 Años por defectos de fabricación
22	101030199	Balasto De 4X32W Electronico	Uni	20	\$ 28.500	\$ 4.560	\$ 33.060	\$ 661.200	Sylvania	N/A	5 Años por defectos de fabricación
23	101030144	Balasto De 2X20W Electronico	Uni	20	\$ 26.500	\$ 4.240	\$ 30.740	\$ 614.800	Philips	N/A	5 Años por defectos de fabricación
24	101030115	Cable Duplex De 2X14 THHN THWN	Metro	100	\$ 1.900	\$ 304	\$ 2.204	\$ 220.400	Procables	1-99 mt \$1.900 mt. 100-200 mt \$1.750 mt. 201 + \$ 1.100 mt	N/A
25	101030002	Tubo Fluorescente de 24W T5	Uni	50	\$ 5.500	\$ 880	\$ 6.380	\$ 319.000	Philips	N/A	1 Año por defectos de fabricación
26	101010118	Tubo Fluorescente de 17W T8	Uni	50	\$ 2.900	\$ 464	\$ 3.364	\$ 168.200	Sylvania	Luz día	1 Año por defectos de fabricación
27	101020010	Soldadura PVC Conduit 1/16 gl	1/16 Galón	2	\$ 18.000	\$ 2.880	\$ 20.880	\$ 41.760	Pavco	N/A	N/A
28	101020011	Removedor PVC 1/16 gl	1/16 Galón	1	\$ 13.500	\$ 2.160	\$ 15.660	\$ 15.660	Pavco	300 Gr	N/A
29	101010185	Marco de Segura Estándar	Uni	1	\$ 14.000	\$ 2.240	\$ 16.240	\$ 16.240	Stanley	N/A	N/A
30	101030228	Lámpara de emergencia recargable 2x8W Sylvania	Uni	20	\$ 67.000	\$ 9.760	\$ 76.760	\$ 1.415.200	Sylvania	Luminarias de emergencia de 2 focos recargables 5.4 W/cada foco 90 Min	N/A
31	101030010	Interruptor doble 16A Schneider	Uni	20	\$ 6.000	\$ 960	\$ 6.960	\$ 139.200	Schneider	N/A	N/A
32	101030119	Interruptor sencillo 16A Schneider	Uni	20	\$ 4.900	\$ 784	\$ 5.684	\$ 113.680	Schneider	N/A	N/A
33	101020012	Sellador de tuberías con teflon 50ml	50 ml	2	\$ 48.000	\$ 7.680	\$ 55.680	\$ 111.360	Pavco	N/A	N/A
34	101010163	Juego de desatornilladores para estrella Stanley	Uni	1	\$ 18.000	\$ 2.880	\$ 20.880	\$ 20.880	Stanley	5 Piezas	N/A
35	908050023	Pinza multiampenmetrica 600 A Rms 600 V Fluke 373	Uni	1	\$ 952.000	\$ 152.320	\$ 1.104.320	\$ 1.104.320	Fluke	La serie que cotiza no está en el rango de las pinzas a recoger	3 Años por defectos de fabricación directamente con el fabricante
36	101010151	Pinza de desatornillado	Uni	10	\$ 4.000	\$ 640	\$ 4.640	\$ 46.400	Irwin	N/A	N/A
37	908050024	Alicate Combinado	Uni	1	\$ 51.200	\$ 8.192	\$ 59.392	\$ 59.392	Proto	2 Posiciones	N/A
38	908050025	Llave ajustable cromada pico de loro	Uni	1	\$ 22.000	\$ 3.520	\$ 25.520	\$ 25.520	Stanley	N/A	N/A
TOTAL					\$ 1.754.950	\$ 280.792	\$ 2.035.742	\$ 15.355.152			

John